## 1. Propósito

Establecer los requisitos para el Uso del Símbolo de Acreditación y la Declaración a la Condición de acreditado por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) Acreditado por el OSA.

## 2. Alcance

Aplica a todos los OEC acreditados por el Organismo Salvadoreño de Acreditación.

## 3. Responsabilidades

| ***Responsable*** | ***Actividad*** |
|---|---|
| OEC Acreditados | Solicitar el uso del símbolo de acreditación y/o condición de acreditado<br>Utilizar adecuadamente el símbolo de acreditación y hacer una correcta referencia a su condición de acreditado. |
| Jefe de Departamento de Acreditación | Revisar la solicitud presentada por el OEC.<br>Emitir la autorización del uso del símbolo de acreditación o referencia a la condición de acreditado. |
| Jefe Departamento de Capacitación y Desarrollo | Elaborar el símbolo de acreditación y proporcionarlo a las Áreas Técnicas. |

## 4. Documentos o registros

### 4.1 Documentos de referencia

- DE-01: Norma ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Requisito 4.3.
- DE-12: ILAC P8:03/2019: Requisitos suplementarios para el uso de símbolos de acreditación y referencia a la condición de acreditación por Organismos de Evaluación de la Conformidad.

### 4.2 Registros generados

- F 8.1.1 Solicitud para utilizar el símbolo de acreditación o declaración de su condición de acreditado.
- F 8.1.2 Autorización para utilizar el símbolo de acreditación o la declaración de su condición de acreditado.
- F 8.1.3 Control de autorizaciones para uso de símbolo de acreditación o declaración de su condición de acreditado

### 4.3 Relación con otros documentos del sistema de calidad

- Reglamento del Organismo Salvadoreño de Acreditación para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

## 5. Definiciones

Símbolo de Acreditación: Documento en formato de imagen jpg o png emitido por el Organismo Salvadoreño de Acreditación para ser utilizado por los OEC acreditados para indicar **dicha condición.**

Declaración de la condición de Acreditación: Indicación que hace un OEC acreditado para informar dicha condición, la cual se realiza por medio de una frase establecida por el OSA.

## 6. Procedimiento

Cuando se refiere a la condición de acreditado, se entenderá en adelante que los lineamientos definidos son de aplicación tanto en el uso del símbolo de acreditado como en la declaración de la condición de acreditado.

**Este documento es de aplicación obligatoria para los OEC que operan en el ámbito regulado y para los laboratorios de calibración cuyo servicio es utilizado para demostrar el cumplimiento de lo establecido en PO 9.1 Política de trazabilidad metrológica de los resultados de las mediciones, en su versión vigente.**

**Aquellos OEC que decidan hacer uso de la condición de acreditado de forma voluntaria, deberán aplicar lo establecido en este procedimiento.**

### 6.1 Símbolo de acreditación

El símbolo de acreditación del OSA está conformado por:
- Un imagotipo con la palabra OSA en la primera sección;
- Con las leyendas que hace alusión a la actividad de evaluación de la conformidad acreditada (calibración, ensayo, inspección o certificación) en la segunda sección;
- El número registro de acreditación del OEC en la tercera sección;
- Con una leyenda en la parte inferior en la cual se ha referencia al alcance de acreditación.

El símbolo de acreditación es el siguiente:

El símbolo de Acreditación se compone por una tipografía Gill Sans MT Condensed en negrita y las tipografías Bebas Neue, este tiene tres variaciones de color que se podrán utilizar una vez se proporcione el símbolo. El símbolo de acreditación no podrá ser modificado, ni sus colores alterados, las combinaciones permitidas son:

Estas combinaciones se logran utilizando la siguiente paleta de colores:

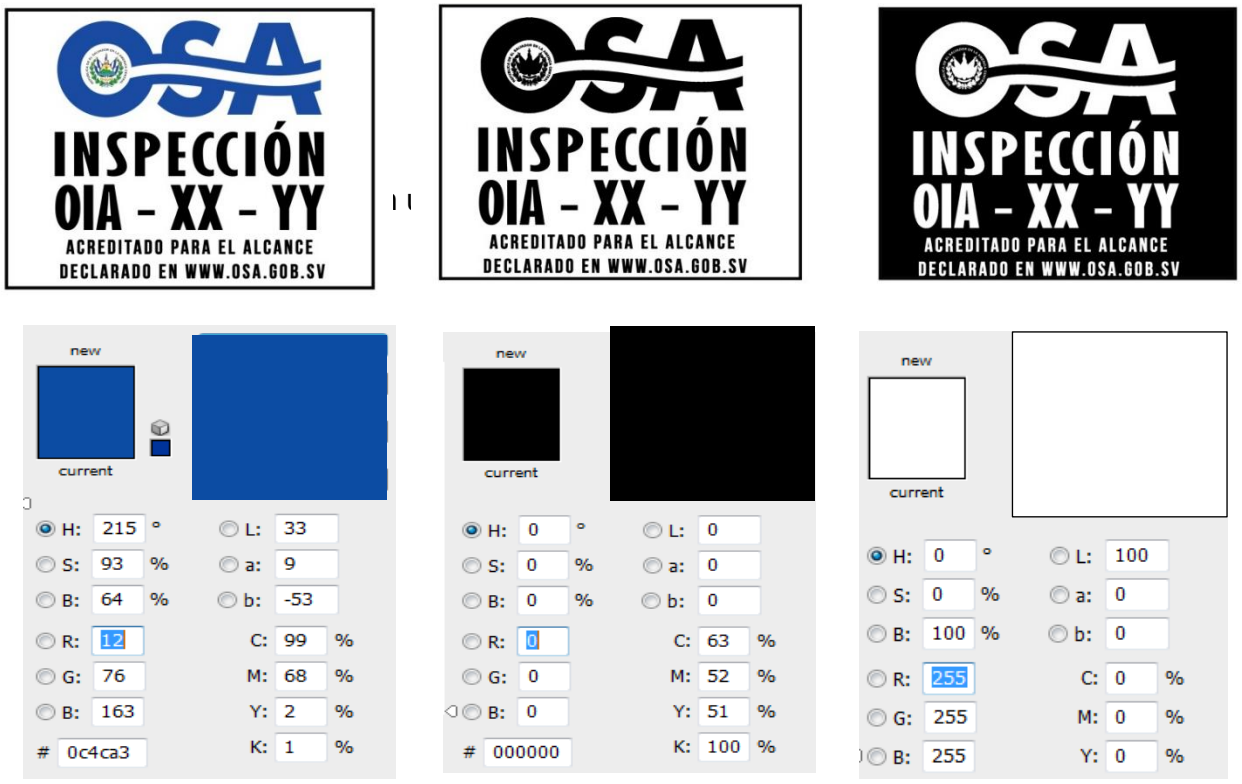


Nota: El Organismo Evaluador de la Conformidad deberá solicitar si desea la opción alternativa de uso en blanco o negro.

## 6.2 Declaración de la condición de acreditado

Cuando el OEC desee hacer uso de la declaración de la condición de acreditado debe definirlo por la siguiente frase, según aplique:

- Laboratorio de Ensayo acreditado por el OSA con registro N° ____ para el alcance detallado en www.osa.gob.sv.

- Laboratorio de Calibración acreditado por el OSA con registro N° ____ para el alcance detallado en www.osa.gob.sv.

- Laboratorio Clínico acreditado por el OSA con registro N° ____ para el alcance detallado en www.osa.gob.sv.

- Organismo de Inspección acreditado por el OSA con registro N° ____ para el alcance detallado en www.osa.gob.sv.

- Organismo de Certificación de [Sistemas de Gestión/Producto/Personas] acreditado por el OSA con registro N° ____ para el alcance detallado en www.osa.gob.sv.

La referencia a la condición de acreditado debe colocarse en un tamaño de letra legible.

### 6.3 Uso del símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado

La condición de acreditado podrá ser utilizada en los siguientes medios siempre y cuando se cumpla plenamente con los requisitos detallados en este documento:

- Página web del OEC
- Correo electrónico del OEC
- Página membretada
- Brochure
- Afiche
- Periódico
- Revistas
- Banner
- Mupie
- Informes o certificados de Ensayo, Calibración, Inspección o Certificación
- Viñetas o etiquetas
- Cotizaciones
- Facebook y Twitter
- Tarjetas de presentación
- En cualquier otro medio no detallado anteriormente, con previa revisión y autorización por parte de OSA.

**6.3.1** Cuando la condición de acreditado sea utilizada a través de la página web y correo electrónico, el OEC acreditado deberá asegurar que:
El símbolo de acreditación acceda a la dirección URL asignada por el OSA al OEC y su alcance de acreditación.

**6.3.2** Cuando la condición de acreditado se imprima en páginas membretadas; estas no deben ser utilizadas para propuestas de trabajo, cotizaciones, informes o certificados si ninguno de los servicios a prestar por el OEC se encuentra dentro del alcance de la acreditación.

**6.3.3** Cuando se utilice la condición de acreditado en brochures, afiches, periódicos, revistas, banner y mupies; y se declaren instalaciones que no están dentro del alcance acreditado, se debe colocar debajo de la referencia a la condición de acreditado la siguiente leyenda: Ensayos/Calibraciones/Inspección/ Certificación acreditado(s) en sitio(s) o sucursal(es) (colocar nombre de sitios o sucursales).

**6.3.4** No podrá hacer uso de la condición de acreditado en afiches y banners que se coloquen en instalaciones en las que se realicen actividades de evaluación de la conformidad, que no están dentro del alcance acreditado (sitios o sucursales no

incluidas en el alcance de acreditación).

**6.3.5** El OEC únicamente podrá hacer uso de la condición de acreditado para las actividades específicas cubiertas en el alcance de su acreditación.

**6.3.6** **Cuando el OEC coloque en la documentación o medios, la información de actividades acreditadas y no acreditadas, este debe hacer una clara distinción entre estos,** Ejemplo: marcar con un asterisco e indicar al final de la página que esos servicios (ensayos, calibraciones, inspecciones o certificaciones) están acreditados.

**6.3.7** Si un OEC desea hacer uso de la condición de acreditado por medio de Facebook o Twitter, éste debe:

- Hacer referencia en la publicación al alcance de acreditación, colocando el URL de la página web de OSA.
- **Publicitar los servicios acreditados separados de los servicios no acreditados.**
- Etiquetar o mencionar en la publicación el usuario de red social utilizada del OSA de la siguiente manera:

  Para Facebook se deberá hacer la mención como: @OSA.ElSalvador

  En el caso de Twitter se deberá buscar el usuario @osa_sv

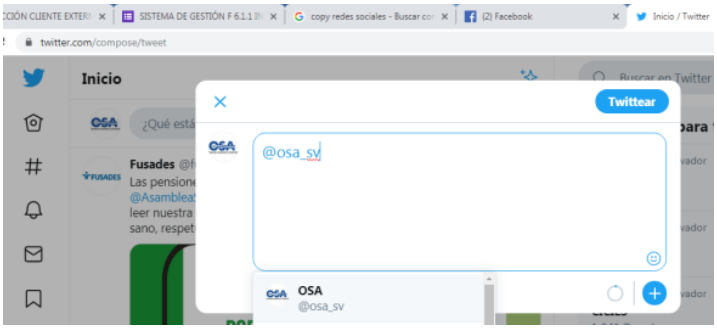


**6.3.8** Etiquetas o viñetas

A) Para los laboratorios de calibración:
   - Un laboratorio de calibración acreditado por el OSA podrá adjuntar una etiqueta de calibración a un elemento de un equipo que se ha calibrado. Estas etiquetas de calibración que hacen **uso de la condición de acreditado**, no deben dar la impresión de que el organismo de acreditación ha aprobado o calibrado el equipo.
   - Las etiquetas o viñetas que contienen el símbolo de acreditación solo podrán colocarse en los equipos que han sido calibrados utilizando métodos de calibración cubiertos por el alcance de su acreditación.
   - Las etiquetas o viñetas no deben hacer referencia a servicios que no están cubiertos por el alcance de la acreditación. Eje: Si un laboratorio de calibración realiza actividades de calibración, verificación, mantenimiento, ajuste o venta de equipos; no puede utilizar una etiqueta única.
   - El laboratorio de calibración debe contar con una etiqueta específica para el servicio

que se encuentra dentro del alcance de acreditación y esta debe contener lo siguiente:

a) El nombre del laboratorio de calibración acreditado
b) Identificación del equipo
c) Fecha de calibración
d) Referencia cruzada al certificado de calibración emitido en relación a la calibración

B) Organismos de inspección

- Las etiquetas de inspección que contienen el símbolo de acreditación no **deben** dar la impresión de que el organismo de acreditación aprobó o inspeccionó el artículo.
- La etiqueta debe indicar claramente que el artículo ha sido inspeccionado, por ejemplo, "inspeccionado por...", o inspeccionado en... ",
- Las etiquetas no deben hacer referencia a servicios de inspección que no están cubiertos por el alcance de la acreditación.

**6.3.9** Tarjetas de presentación

Las tarjetas de presentación que contienen el símbolo de acreditación o la declaración a su condición de acreditado no deben contener información sobre otros servicios que ofrezca el OEC, para los cuales el OEC no ha obtenido una acreditación.

**6.3.10** Usos correctos para el uso del símbolo el cual no debe perder su proporcionalidad al colocarlo en cualquier medio según lo detallado en numeral 6.3:

USOS CORRECTOS

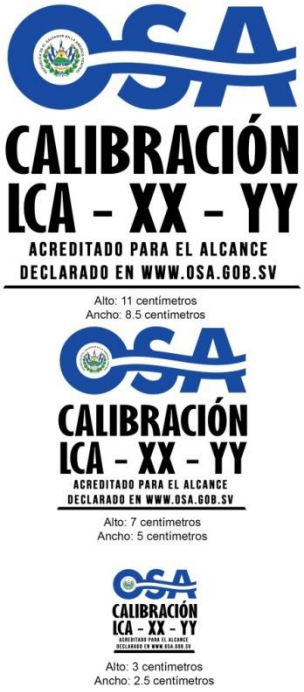


USOS INCORRECTOS

**6.3.11** Símbolo de acreditación con otros logos

Cuando un OEC utilice su logo con el símbolo de acreditación del OSA, se deberá separar con una línea el símbolo de acreditación con el logo del OEC y deberá mantener la proporcionalidad del símbolo de acreditación como se muestra a continuación:

En la imagen el logo del OEC deberá ser el que tenga mayor peso visual es por ello que debe ir al inicio, luego la línea que separa seguido del símbolo de acreditación.

## 6.4 Solicitud del Uso de Símbolo de Acreditación o de la Declaración a la Condición de Acreditado.

El símbolo de acreditación, la declaración a la condición de acreditado o ambos podrá ser utilizado por el OEC acreditado, siempre y cuando se tenga la autorización del OSA para ello.

El OEC deberá solicitar por escrito **al encargado de su proceso**, la elaboración del diseño de su símbolo de acreditación, **para que este lo gestione con el Departamento de Capacitación y Desarrollo.**

Una vez que el OSA entregue el diseño del símbolo de acreditación**,** el OEC deberá **enviar formulario F 8.1.1 Solicitud para utilizar el símbolo de acreditación o declaración de su condición de acreditado, adjuntando** el diseño o arte de **como se visualizará en los medios**.

La jefatura del departamento revisará si los diseños o artes entregados cumplen con lo dispuesto en este procedimiento.

La jefatura del departamento autorizará la utilización de la condición de acreditado mediante el F 8.1.2 Autorización para utilizar el símbolo de acreditación o la declaración de su condición de acreditado, **adjuntando en ésta los diseños o artes que han sido aprobados y registrará dicha autorización en el F 8.1.3 Control de autorizaciones para uso de símbolo de acreditación o declaración de su condición de acreditado.**

**Cuando el OEC realice modificaciones al diseño o artes autorizados, estos deben ser enviados a la jefatura del departamento/Técnico de Acreditación, para que sea revisada la documentación presentada y si procede, actualizar la autorización correspondiente.**

## 6.5 Otras disposiciones para el uso de la condición de acreditado

**a.** Es responsabilidad del OEC acreditado asegurar un uso adecuado de su condición de acreditado y prevenir malas interpretaciones que puedan descalificar el proceso de acreditación.

**b.** Ningún OEC deberá hacer uso de la condición de acreditado en un esquema para el cual no cuenta con acreditación, caso contrario esto se considera una infracción y será sancionado según lo establecido en el Reglamento de Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**c.** No esta autorizado el uso de la condición de acreditado a los OEC no acreditados, en proceso de acreditación, y los que no cuenten con una acreditación vigente.

**d.** Los OEC que subcontraten servicios a otro organismo acreditado, podrán utilizar la condición de acreditado, indicando claramente los servicios subcontratados.

**e.** No está permitido que un organismo acreditado utilice su condición para dar a entender que un producto, proceso, servicio, sistema de gestión o persona está aprobado por el organismo de acreditación.

**f.** Cuando se **suspenda** o **cancele** su acreditación se debe dejar de utilizar cualquier referencia a dicha acreditación. **El OSA dará seguimiento al cumplimiento de este literal, en los casos de suspensión o cancelación parcial, se documentará en la lista de verificación de la evaluación más próxima. En los casos de cancelación total, el jefe de departamento documentará dicho seguimiento.**

**g.** Informar a sus clientes acreditados respecto a la suspensión, reducción o **cancelación** de su acreditación y las consecuencias asociadas, dentro de los siguientes 5 días hábiles despues de haber recibido la notificación por parte de OSA **y remitir al OSA evidencia de dicha acción.**

**h.** El simbolo de acreditación no debe ser colocado por si solo o utilizado de manera que dé a entender que el OSA ha certificado o aprobado un producto, proceso o servicio (o cualquie parte de los mismos).

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**